

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### VILLAMIEL DE TOLEDO

No habiéndose presentado alegaciones a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de piscina municipal aprobada, provisionalmente, en sesión plenaria de fecha de 20 de mayo de 2013 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 123, de 3 de junio, se eleva a definitiva y se expone su texto modificado en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo.

Modificación del artículo 6 que queda redactado como sigue:

«Artículo 6: Tarifas:

**ENTRADAS DIARIAS:**

Niños de cuatro a doce años de edad y Jubilados: 1,50 euros. Laborales, 2,20 euros. Festivos. Adultos: 2,65. Laborales, 3,30 euros.

**ABONOS 15 BAÑOS:**

Niños de cuatro a doce años de edad y Jubilados: 13,80 euros.

Adultos: 27,60.

**ABONOS FAMILIARES POR TEMPORADA:**

Hasta tres personas: 65,00 euros, empadronados, 78,00 euros no empadronados.

Más de tres personas: 83,00 euros, empadronados, 99,60 euros no empadronados.

**ABONOS INDIVIDUALES POR TEMPORADA:**

Niños de cuatro a doce años y jubilados: 22,00 euros, empadronados, 26,40 euros, no empadronados.

Adultos: 50,00 euros empadronados, 60,00 euros no empadronados».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villamiel de Toledo 12 de junio de 2012.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

*N.º I.- 7015*